

**COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL**

**Considerando:**

**Que** el artículo 204.- Naturaleza y Funciones, de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“(...) La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. (...)”;*

**Que** el artículo 226.- Sector Público, ibidem, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

**Que,** el artículo 55.- Competencias de los Órganos Colegiados, del Código Orgánico Administrativo, determina: *“3. Aprobación de los planes estratégicos y presupuestos.”;*

**Que,** el artículo 3.- Principios de la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social, dispone: *“1. Independencia: Ninguna función u organismo del Estado podrá intervenir en la organización, administración, atribuciones o adopción de resoluciones de la Función de Transparencia y Control Social. 2. Autonomía: La Función de Transparencia y Control Social y sus órganos se regirán por su propia regulación en los ámbitos administrativo, financiero, presupuestario y organizativo...”;*

**Que** el artículo 6.- Comité de Coordinación, ibidem, establece: *“Los titulares de las entidades de la Función de Transparencia y Control Social conformarán el Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, con el fin de diseñar y ejecutar estrategias comunes de políticas públicas en el ámbito de sus competencias.*

*El Comité de Coordinación, será el órgano de articulación y coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, y tendrá una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría Técnica”;*

**Que,** el artículo 7, ibidem, Atribuciones y deberes del Comité de Coordinación, numeral 7, preceptúa: *“Aprobar los planes operativos anuales y el presupuesto para su ejecución, sobre los que la Secretaría Técnica presentará de manera semestral informes de gestión al Comité de Coordinación.”;*

**Que,** el artículo 14.- Atribuciones de la o del Secretario Técnico, numeral 5 ibidem, señala *“Someter a conocimiento y aprobación del Comité de Coordinación, los planes operativos, el presupuesto anual requerido para el Comité de Coordinación y la Secretaría Técnica.”;*

**Que** el artículo 20.- Tipos de sesiones, del Reglamento de Funcionamiento de la Instancia de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, preceptúa: *“a. Sesiones ordinarias.- Las reuniones ordinarias del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia*

## RESOLUCIÓN No. FTCS-003-O-2026

*y Control Social, se realizarán bimensualmente. Este tipo de sesiones deberán ser convocadas con antelación de al menos cinco (5) días término a su realización y siempre que se cumpla con lo establecido en el artículo 15 del presente reglamento (...);*

**Que** el artículo 27.- De la constancia de los temas aprobados, ibidem, dispone: *“De los temas tratados y resueltos en las sesiones ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente, se dejará constancia en un acta escrita que deberá ser conocida y aprobada en la siguiente Sesión del Comité, sin perjuicio de su cumplimiento una vez adoptadas; asimismo las deliberaciones y mociones aprobadas por el Comité de Coordinación deberán estar resueltas mediante resoluciones debidamente suscritas, tanto por la o el Presidente así como también por la o el Secretario Técnico”;*

**Que** mediante oficio No. FTCS-2026-001-OF de 7 de enero de 2026, el abogado Luis Cabezas-Klaere, en calidad de Presidente de la Función de Transparencia y Control Social, convocó a Sesión Ordinaria No. 001-O-2026 del Comité de Coordinación de la FTCS, que se llevó a cabo el día quince de enero de dos mil veintiséis;

**Que** el Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales:

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Presupuesto Anual 2026 de la Secretaría Técnica del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dada en la ciudad de Puyo, a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Abg. Luis Cabezas-Klaere  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN  
FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL**

**COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARÍA TÉCNICA.** - Certifico que la presente resolución fue aprobada por el Pleno del Comité de Coordinación de la FTCS, en la Sesión Ordinaria No. 001-O-2026, realizada el quince de enero de dos mil veintiséis, de conformidad a los archivos correspondientes, a los cuales me remito.

**RESOLUCIÓN No. FTCS-003-O-2026**

**LO CERTIFICO.**

Mgs. Ximena Díaz Merino  
**SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN  
FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL**